

Si estás en desacuerdo con la Sentencia, puedes presentar un Recurso de Apelación

Plazo de presentación	Lugar
Diez (10) días hábiles desde la notificación de la Sentencia	Ante el mismo Juzgado que emitió la Sentencia
Art. 256 y siguientes del Código Procesal Civil	

► <http://tsj.bo/tribunales-departamentales-de-justicia/>

Algo que debes tomar en cuenta

Beneficio del Arrepentimiento Eficaz

Puedes beneficiarte del Arrepentimiento Eficaz durante el proceso de fiscalización, hasta el **día veinte (20)** de notificada la Vista de Cargo o Auto Inicial, en cuyo caso quedará extinguida la sanción

Reducción de sanciones	
Plazo	Reducción
Después del día veinte (20) de notificada la Vista de Cargo o Auto Inicial y hasta antes de la notificación con la Resolución Determinativa o Sancionatoria	80%
Después de notificada la Resolución Determinativa o Resolución Sancionatoria hasta antes de la presentación del Recurso de Alzada	60%
Después de la interposición del Recurso de Alzada y antes de la presentación del Recurso Jerárquico	40%



IMPUESTOS NACIONALES

Oficina Central

Avenida José María Aguirre Achá s/n, entre calles 7 de Los Pinos y 25 de Calacoto, zona Los Pinos, zona Sur de la ciudad de La Paz - Central Piloto: 2606060

Gerencias Grandes Contribuyentes

La Paz Calle Ballivián Nº 1333 (Anexo), entre calles Loayza y Colón zona Central - Central piloto: 2203737
Santa Cruz Calle Bolívar Nº 430, entre calles Campero y Quijarro - Teléfono: 3334416 - 3333000
Cochabamba Calle Jordán Nº 372, entre calles Hamiraya y Tumusla - Teléfono: 4500201 - 4500202

Gerencias Distritales

La Paz I Calle Ballivián Nº 1333, entre calles Loayza y Colón, zona Central - Teléfono: 2606060
La Paz II Avenida 20 de Octubre Nº 2121, calle Aspiazu, zona Sopocachi - Teléfono: 2606060
El Alto Avenida del Arquitecto Nº 100, esquina calle 11 de Junio, zona Ferropetrol - Teléfono: 2846868 2848185 - 2847000 - 2846777
Santa Cruz I Calle Ballivián Nº 50, entre calles René Moreno y Chuquisaca - Teléfono: 3362025 / Plataforma de Atención al Contribuyente: calle Sucre Nº 150 - Teléfono: 3362025
Santa Cruz II Avenida Ovidio Barbery Nº 700, esquina Calle Santiago Vaca, entre 2do y 3er anillo - Teléfono: 3362064
Montero Calle Abaroa Nº 130, media cuadra antes de la Plaza Principal - Teléfono: 9220722
Cochabamba Calle Jordán Nº E-259, entre calles Esteban Arze y Nataniel Aguirre - Teléfono: 4501326 4501327 - 4501328 - 4501329
Quillacollo Calle 20 de Diciembre s/n, acera Sud, entre calles Mejillones y Antofagasta - Teléfono: 4260052 4390400
Tarija Avenida Víctor Paz Estenssoro Nº 184, esquina Daniel Campos - Teléfono: 6643940 - 6643941 6643942 - 6645896 - 6641480 - 6641481 / Líneas Entel: 6112229 - 6112289
Yacuiba Calle Comercio Nº 1380 - Teléfono: 6822100 - 6827077 - 6828088
Chuquisaca Calle Bolívar Nº 358 - Teléfono: 64-53086 - 64-53516
Oruro Avenida 6 de Octubre Nº 5863, entre calles Ayacucho y Junín - Teléfono: 5254006 - 5274682
Potosí Calle Cobija esquina Lanza s/n - Teléfono: 6222526
Beni Calle Félix Pinto Saucedo Nº 225 - Teléfono: 4622954
Pando Calle Beni Nº 59 - Teléfono: 8422802

Síguenos en nuestras Redes Sociales:



Línea gratuita de consultas tributarias
800-10-3444

Portal web tributario - Oficina Virtual
www.impuestos.gob.bo



¿Cómo presentar una impugnación tributaria?

¿Qué es una Impugnación Tributaria?

- Es la acción dirigida a cuestionar y/o refutar un acto administrativo que se considere injusto o ilegal, mediante la interposición de los recursos previstos en el ordenamiento jurídico a efecto de su nulidad, revocación o modificación

Puedes impugnar mediante dos vías:

- Vía administrativa (Recurso de Alzada)
- Vía judicial (Demanda Contencioso Tributaria)

Impugnación en vía administrativa

¿Qué actos puedes impugnar?

- Resoluciones **Determinativas**
- Resoluciones **Sancionatorias**
- Resoluciones que denieguen: **Exención, Compensación, Repetición o Devolución de impuestos**
- Resoluciones que exijan restitución de indebidamente devuelto
- Actos que declaren responsabilidad de terceras personas en el pago de obligaciones tributarias en defecto o en lugar del contribuyente
- Actos administrativos que rechacen solicitudes de:
 - ▶ Presentación de Declaraciones Juradas Rectificadoras
 - ▶ Planes de Facilidades de Pago
 - ▶ La extinción de la obligación por prescripción, pago o condonación
- Todo acto administrativo definitivo de carácter particular

¿Qué recursos puedes presentar para impugnar?

1º Recurso de alzada

Plazo de presentación	Lugar
Veinte (20) días calendario desde la notificación del acto administrativo	Ante la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria (ARIT) de la jurisdicción respectiva o ante el Responsable Departamental de Impugnación Tributaria que corresponda
Art. 143 de la Ley N° 2492	Art. 196 de la Ley N° 2492

- No es necesaria la firma de un abogado para su presentación
 - ▶ La ARIT admite o rechaza el recurso (por presentarlo fuera del plazo o cuando es un acto no impugnabile)
 - ▶ Admitido el recurso, se notifica al SIN, para que responda en el plazo de 15 días. Vencido el mismo, se abre el plazo de 20 días para la presentación de pruebas
 - ▶ La ARIT dicta resolución dentro del plazo de 40 días siguientes a la conclusión del período de prueba, prorrogable por una sola vez y por el mismo lapso
 - ▶ Las Resoluciones pueden ser: Revocatorias totales o parciales, Confirmatorias o Anulatorias
- 2º Si estás en desacuerdo con la Resolución de Recurso de Alzada podrás presentar un Recurso Jerárquico**

Plazo de presentación	Lugar
Veinte (20) días calendario desde la notificación de la Resolución de Recurso de Alzada	Ante la Autoridad Regional de Impugnación Tributaria (ARIT)
Art. 219 de la Ley N° 2492	

Cabe mencionar que la Resolución que resuelve el Recurso Jerárquico agota la vía administrativa

Más información ▶ www.ait.gob.bo

Impugnación en vía judicial

¿Qué actos puedes impugnar?

- Actos que determinen tributos
- Actos que apliquen sanciones

Artículo 174 de la Ley N° 1340, vigente en aplicación de la Sentencia Constitucional N° 0009/2004 de 28 de enero de 2004 y otras

¿Qué demanda es admisible en esta vía?

Puedes presentar una Demanda Contencioso Tributaria

Plazo de presentación	Lugar
Quince (15) días calendario desde la notificación del acto administrativo	Ante la Autoridad Jurisdiccional

- El Juez **admite o rechaza** la demanda. Una vez admitida la misma, se notifica a la Administración Tributaria, para que responda en el plazo de 15 días
- Con o sin respuesta de la Administración Tributaria, se abre el término de prueba de 30 días, pudiendo ambas partes presentar alegatos. Posteriormente, se remiten obrados al Asesor Técnico del Juzgado, el cual emitirá un Informe Técnico, para que luego el Juez dicte Sentencia declarando **probada o improbada** la demanda